



Proyecto de Ley N° 4571/2022-CR



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY PARA LA RECUPERACION DE LA REFINERIA DE PUCALLPA UBICADA EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI.

## Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:



### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY PARA LA RECUPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA REFINERIA DE PUCALLPA UBICADA EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI**

#### Artículo Primero. – Finalidad.

La presente iniciativa tiene como finalidad recuperar el área de la planta de la refinería de Pucallpa, ubicada en la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali, con la finalidad de poder recepcionar, almacenar y despachar hidrocarburos y sus derivados, para así proteger y cumplir con la demanda de abastecimiento de combustible a la población de Ucayali.

#### Artículo Segundo. - DECLARATORIA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL.

Declarase de interés nacional el financiamiento por parte del Gobierno Central para la recuperación y funcionamiento de la infraestructura del área de la planta de la refinería de Pucallpa, ubicada en Coronel Portillo – Región Ucayali.

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

**ARTICULO UNICO. – PLAZO PARA ADECUACION.**

Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°052-93-EM y lo dispuesto en el Reglamento N°017-2013-EM; se le otorga un plazo de siete años después de haberse puesto en funcionamiento del área de la planta de la Refinería de Pucallpa, para que se ejecute la adecuación de la Refinería de Pucallpa, a los estándares exigidos por las normas antes mencionadas, por lo que el Estado Peruano dispondrá las partidas presupuestales respectivas.

Lima, marzo del 2023.

*Edvis Vergara M.*



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



**CONG. JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS**  
VOCERO TITULAR  
FRANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
ACCION POPULAR

**Congreso de la República**

**José Alberto Arriola Tueros**  
Congresista

*Edwin Martínez*

*José Luis Flores Ancachi*

*Juan C. Mari*

*César Aragón C.*



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4571/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
- 2. ENERGÍA Y MINAS.**



JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES.

Según el Decreto Supremo del 30 de marzo de 1994 No. 021-1994-EM contrato de licencia firmado por PERUPETRO S.A. sobre el uso de hidrocarburos en el bloque 31B y 31D aprobado. Sucursal peruana de la empresa peruana de gas natural MAPLE.

Los términos iniciales del acuerdo prevén que el proyecto incluya la producción de gas natural en el campo Aguaia, la producción de hidrocarburos líquidos en el campo Maquia-Agua Caliente y el arrendamiento de la refinería y centro comercial de Pucallpa. El contrato tiene una vigencia de 20 años e incluye las parcelas 31-B (Maquia) y 31-D (Agua Caliente) con una superficie de sesenta y dos mil quinientas (62.500) hectáreas y ocho mil quinientas cincuenta (respectivamente 8,550) hectáreas, Pucallpa - procesamiento y también se arrienda la instalación comercial, excepto la instalación existente y el área en la que se encuentra e instalaciones permanentes adicionales construidas por el contratista bajo el contrato de refinación, procesamiento y/o separación de hidrocarburos. En el caso de extracción de gas natural no relacionada, el contrato excede el plazo especificado, teniendo en cuenta la Ley no. 26221, aprobado por Decreto Supremo n. 042-2005-EM, las disposiciones de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, que permiten la producción de gas natural sin consolidar, no podrá exceder de cuarenta (40) años. Luego de que PERUPETRO aprueba la obra, el concesionario otorga una garantía de jornada mínima de trabajo de setecientos mil (\$700.000), la cual se reduce a medida que el contratista cumple con la jornada mínima de trabajo. Jornada mínima de trabajo. El contrato establece que el contratista está obligado a utilizar y explotar económicamente las reservas de hidrocarburos ubicadas en los campos ubicados en el área del contrato, y permite que el contratista esté exento de todos los impuestos, incluidos los que deben mencionarse al exportar hidrocarburos del contrato.



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En marzo del 2007, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-EM, se realiza la primera modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los LOTES 31B y 31D que celebran PERUPETRO S.A. y THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU, SUCURSAL PERUANA.

En enero del 2008, mediante Decreto Supremo N° 086-2007-EM se suscribe una segunda modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31B y 31D que celebran PERUPETRO S.A. y MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L. y THE MAPLE COMPANIES LIMITED.

La modificación del contrato es solicitada por la contratista a PERUPETRO a través de la carta N°MG-LEGL-L-0143-05 de fecha octubre del 2005, en consideración a la subida de precios internacionales y efectos con los porcentajes de regalías que no tienen topes superiores, habiendo llegado a un acuerdo con PERÚPETRO sobre dicha modificación, por lo cual se firmó la modificación al contrato.

El 30 de marzo del 2014, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-EM, se vuelve a modificar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B y 31-D con la finalidad de extender el Contrato por un plazo de 10 años.

En enero del 2020, el presidente de PETROPERU anuncio que MAPLE perdió el arbitraje y que PETROPERU retomaba el control de la refinería de Pucallpa.

## II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La refinería de Pucallpa es un activo muy importante para la región Ucayali y parte de la Amazonía del país, tiene la capacidad de almacenar más de 3.600 barriles de petróleo al día, la refinería de PetroPerú puede ser utilizada como terminal de despacho de combustible.

Las instalaciones de la refinería se encuentran diseñadas para realizar recepción de crudo de petróleo o cargas de producto refinado, refinación de crudo, almacenamiento, mezcla, transferencia, agregado de aditivos y despacho de hidrocarburos refinados.

Es importante mencionar que actualmente la planta de Pucallpa ubicada en la Avenida Centenario N°1281 de la provincia de Coronel Portillo, solo puede almacenar y abastecer de combustible para la Región de Pucallpa para un plazo de dos días, siendo esto insuficiente para cubrir con toda la demanda de combustible de la Región de Ucayali, siendo su consumo actual de más de 3000 barriles de petróleo al día, y sumado a esto la planta de Pucallpa, se ubica en una zona urbana, siendo esto una bomba de tiempo que puede ocasionar daño materiales sino también puede existir pérdidas humanas, y prueba de ellos es el accidente producido el 15 de setiembre del 2021, cuando se originó un incendio, siendo controlado por los bomberos, lo cual solo ocasiono daños materiales.

Esto significa que es necesario reubicar esta planta de hidrocarburos, la misma que como sabemos la refinería de Pucallpa se encuentra nuevamente en posesión de la Perú Petro, y siendo que existe una infraestructura existente la misma que requiere darle un mantenimiento, para poner en marcha el funcionamiento momentáneo y otorgarle un plazo prudente para que se ejecute un expediente de adecuación de la infraestructura a los Decreto Supremo N°052-93-EM y lo dispuesto en el Reglamento N°017-2013-EM.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo 025-2005-EM, aprueban Cronograma de Reducción Progresiva del Contenido de Azufre en el Combustible Diésel N °S 1 y 2.
- Ley 28694, Ley que regula el contenido de azufre en el combustible diésel.
- Texto Único Ordenado de la Ley N °26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobada mediante Decreto Supremo N°042-2005-EM.



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Ley nro. 30705. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Decreto Supremo nro. 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Decreto Supremo nro. 061-2009-EM.
- Decreto Supremo nro. 014-2021-EM, Decreto Supremo que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diesel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.
- Decreto Supremo nro.045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.
- Resolución Ministerial nro. 515-2009-MEM/DM, Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol

#### **IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa, tendrá como objeto recuperar el área de la planta de la refinería de Pucallpa, siendo su objetivo general proteger y cumplir con la demanda de abastecimiento de combustible a la población de Ucayali.

La vigencia de la presente iniciativa legislativa no contraponen la legislación actúa, más bien es un impulso para generar combustible, generando desarrollo y trabajo a la población.

#### **V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.**

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa, no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado, pues se financiará con cargo a los presupuestos Institucional de PetroPerú; PetroPerú cuenta con información de la refinería de Pucallpa esto reduce el costo de realizar estudios para identificar la mejor opción técnica económica para la puesta en operaciones de la refinería de Pucallpa.

## VI. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con el Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el numeral 50 promoción de la invención en el sector energía y minas, y en el numeral 52 sobre la protección del medio ambiente y desarrollo sostenible.